



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp.: 1483/2021

DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada n.º 1285 de fecha 24/06/2021), de la AMPA C.E.I.P VALVERDE, representada por D^a. Purificación Jurado Antunez, con D.N.I. n.º XX.805.9XX-X, como Presidenta de la AMPA C.E.I.P VALVERDE con C.I.F. n.º G-38052569, solicitando subvención para sufragar los gastos de las actividades realizadas dentro del programa del año 2021.

Vista la documentación presentada, donde figura el Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2021, en el que se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 1.500,00 €.

Atendida la Propuesta formulada por la Animadora Sociocultural de este Ayuntamiento de fecha 30/06/2021, en la que se expresa:

”Vista la solicitud (R.E. n.º 1285 de fecha 23/06/2021), presentada por el Doña Purificación Jurado Antunez, con D.N.I. n.º XX8059XXX, en calidad de presidenta de la A.M.P.A. del C.E.I.P Valverde, solicitando ayuda económica para la realización de unas jornadas de convivencia entre padres/madres y alumnos en este año 2021, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:

La A.M.P.A. del C.E.I.P de Valverde en este año 2021, como viene haciendo en años anteriores, tiene previsto organizar unas jornadas de convivencia entre padres, madres y alumnos en las que se pretende que todos colaboren en el fomento del cooperativismo, la educación en valores, así como una formación integral de sus hijos.

Con esta actividad la A.M.P.A. busca la participación colectiva de los padres y madres del alumnado garantizando la intervención de éstos en lo concerniente a la educación de sus hijos e hijas, potenciando el respeto por la naturaleza y entorno natural. Así mismo, intentan desarrollar hábitos saludables relacionados con el ejercicio físico y la naturaleza con gran variedad de actividades.

Con las actividades programadas por la A.M.P.A. se intenta intercambiar ideas y experiencias buscando juntos nuevas expectativas en lo referente a los hijos y el centro en general, con la organización y realización de actividades complementarias sensibilizando a los padres y madres sobre la idea de que la A.M.P.A. es el principal instrumento para fortalecer el movimiento asociativo de padres y madres, incrementando así, la presencia de éstos en la educación.

Esta asociación tiene justificada la subvención del año 2020, con R.E. n.º 153 de fecha 31/01/2021.

En este sentido se considera la organización de esta actividad de gran utilidad, por lo que se propone le sea otorgada una subvención para ayuda de la misma, por un valor de 1.500,00 euros, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2021, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones para actividades de los centros docentes y AMPAS, con destino a gastos de las jornadas de convivencia en el Aula de la Naturaleza, según solicitud, a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones, de acuerdo a la solicitud presentada..”

Vista la memoria justificativa de la Concejala Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 30 de junio de 2021, en la que se expresa:

“La A.M.P.A. del C.E.I.P Valverde, por su razón y beneficio, dentro de su programación para el año 2020 propone hacer una serie de actividades en las que se fomenta la convivencia entre los padres, madres e hijos fuera de su entorno aprendiendo juntos hábitos saludables para la utilización del uso de su tiempo libre.





C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Siendo apoyado económicamente por parte de este Ayuntamiento, desde cursos anteriores, fomentando así la convivencia y el respeto hacia la naturaleza y el medio natural. “

La AMPA CEIP Valverde, ha justificado la subvención concedida por Decreto de la Alcaldía n.º 1111 de fecha 13/09/2020, por importe de 1.500 euros, correspondiente al ejercicio 2020, con R.E. n.º 153 de fecha 1/02/2021, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Sociocultural el 10/02/2021 y fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal.

Enterado del informe de fiscalización emitido por el Secretario-Interventor a propuesta la Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria, de fecha 31 de agosto de 2021.

Considerando que existe una subvención nominativa a favor de la AMPA C.E.I.P Valverde, por valor de 1.500,00 € según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2021, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones para actividades de los centros docentes y AMPAS

Considerando que, a la vista de la Memoria Justificativa de la Concejal Delegada de 30/8/2021, esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de “Promoción de la Cultura”, establecida en el art. 25.2.m de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, puesto que la finalidad no es la enseñanza reglada, pues uno de sus objetivos es que los alumnos convivan y compartan fuera de su entorno escolar y familiar, así como llevar lo teórico aprendido en el aula fuera de ésta, de una forma práctica, logrando así la integración en la sociedad de una manera diferente. Así mismo esta subvención cae bajo el ámbito del disfrute del tiempo libre previsto como competencia local atribuida en dicho precepto, siendo la única asociación que existe en el Centro, por lo que procede solventar los reparos de la Intervención por estos motivos .

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €) a la AMPA C.E.I.P VALVERDE con C.I.F. nº G-38052569, representada por su presidenta Dª. Purificación Jurado Antunez, con D.N.I. nº XX.805.9XX-X, como Presidenta de la AMPA C.E.I.P VALVERDE, con destino a sufragar los gastos del proyecto de actividades año 2021, conforme a la memoria y presupuesto presentado por dicha Asociación, con Registro de Entrada nº 1285 de fecha 23/06/2021.

Esta subvención se otorga en el marco competencial de “Promoción de la Cultura”, establecido para los municipios en el art.25.2 m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO: Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 326.480.00 del Presupuesto Municipal, autorizando y ordenando el pago anticipado de esta subvención.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.





C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-01-2022, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin la Asociación beneficiaria ha de presentar una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada junto con los documentos justificativos del pago (recibí en metálico, comprobante del cheque o extracto bancario), y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. n.º 40 de fecha 23 de marzo de 2012, correspondiendo a la Animadora Sociocultural la tramitación de su justificación .

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.

CUARTO: Declarar que la subvención concedida en el ejercicio 2020, por Resolución de la Alcaldía n.º 1154 de fecha 01/02/2020, por importe de 1.500,00 euros, queda debidamente justificada, con R.E: nº 153 de fecha 10/02/2021, habiendo sido informada favorablemente por la Anmaora Sociocultural el 10/02/2021

QUINTO:La Asociación beneficiaria está obligada a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

SEXTO: Proceder a la publicación de esta subvención a la AMPA CEIP Valverde mediante su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que verificará la Animadora Sociocultural en el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de esta Resolución.

SÉPTIMO: Notifíquese a la A.M.P.A. C.E.I.P Valverde y tómesese razón por la Animadora Socio Cultural.

OCTAVO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde (El Hierro), en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.





C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que, como Secretaria-Acctal, doy fe.

En Valverde,

El Alcalde-Presidente

La Secretaria-Acctal

